

Cipriano C. Covarrubias, Director de *Jalisco Libre*.

A fin de que el atropello resultara completo, se exigió á los presos la caución de tres mil pesos, para obtener su libertad.

Con todo, seguirán cantando la adulación y el servilismo nuestra era de paz y de progreso; y el pueblo seguirá sufriendo los desaciertos de una administración, para la que la historia no encontrará frases suficientemente duras para calificarla.

## “El Buen Tono” y la “Bonsack Machine Company.”

OBSERVACIONES DE LOS SRES. LICs.

AGUSTÍN VERDUGO, JORGE VERA ESTAÑOL  
Y MANUEL CALERO Y SIERRA,  
Á LA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTA XIV.

(CONCLUYE).

Pero se dirá: si el objeto directo, inmediato, único de la máquina Decouflé, es engargolar cigarros, ¿cómo no pretender que la patente confiera á su dueño el derecho exclusivo de engargolar cigarros? Como esta observación no puede ocurrir á un jurista, sino á un hombre vulgar, vamos á contestarla, no con razonamientos jurídicos, sino con algunos ejemplos que demostrarán que aquélla es sencillamente absurda.

El que obtiene patente por una máquina de coser ó de escribir, ¿puede pretender que sólo él tiene derecho de coser ó de escribir? El que obtiene patente para un teléfono, ¿puede pretender el derecho exclusivo de transmitir la voz humana á largas distancias? El que obtiene patente para un oftalmoscopio, ¿puede pretender que nadie, que no sea él mismo, ó esté autorizado por él, tiene derecho de examinar el interior de un ojo? Podríamos multiplicar indefinidamente los ejemplos, para abultar el absurdo de la afirmación que contiene el pasaje de la Ejecutoria que examinamos: basta, sin embargo, con los ejemplos presentados, para comprender que los dueños de las patentes de las máquinas de coser ó de escribir, del teléfono ó del oftalmoscopio, no pueden discutir á los demás el derecho de coser, de escribir, de transmitir

la palabra á distancia, etc.; sino que sólo pueden pretender que los demás no ejecuten estos actos *valiéndose de las máquinas ó aparatos que han sido objeto de las patentes*. Así, en el caso concreto, «El Buen Tono» puede racionalmente pretender que otros no engargolen cigarros con la máquina Decouflé; pero no puede prohibir á los demás la fabricación de cigarros engargolados por medio de máquinas distintas á la de Decouflé.

Tan cierto es ésto, que acabamos de decir, que «El Buen Tono,» sus peritos y los jueces que han fallado á su favor, han hecho toda clase de esfuerzos para demostrar la *identidad mecánica* entre los aparatos ó mecanismos engargoladores de Decoufle y Butler. Esos esfuerzos significarían trabajo perdido, desperdiciado en lo absoluto, si la patente que posee «El Buen Tono» le diera el derecho exclusivo de engargolar: entonces, aunque los dos aparatos engargoladores fueran radical y completamente distintos, «El Buen Tono» habría estado justificado en oponerse á la solicitud de Butler.

No hacemos al respetable autor de la Ejecutoria la imputación de haber creído que la patente de «El Buen Tono» da á éste el derecho exclusivo de engargolar, por suponer que Decouflé fué el inventor ó descubridor del engargolamiento. Nadie que haya leído los autos se atreverá á afirmar que Decouflé es inventor de otra cosa que de su máquina. Por desgracia, en este punto, como en muchos otros, la Ejecutoria no tunda sus afirmaciones, y por lo mismo, ignoramos si el Sr. Magistrado ponente asentó, por un simple descuido, la que combatimos, ó si tuvo en cuenta razones poderosas que guardó en el fondo de su conciencia, y que á nosotros se nos escapan.

Para concluir esta nota, hacemos constar que nos hemos detenido á combatir la afirmación del señor Magistrado ponente, porque en sí es muy grave, y de tener base legal, acarrearía funestísimos resultados. Además, dicha afirmación ha sorprendido á muchas personas; pero sobre todo, nos impusimos el deber de combatirla, por venir patentada con el prestigio que le da su procedencia.